



CONVENIO CON LA EMPRESA ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, SA PARA LOS TRÁFICOS DE PASTA DE PAPEL OPERADOS A TRAVÉS DEL PUERTO DE RIBADEO.

En Santiago de Compostela, a 2 de enero de 2021

Reunidos

De una parte, D^a Susana Lenguas Gil, en calidad de Presidenta de Portos de Galicia, con CIF número Q6550023C y domicilio en Praza de Europa Portal 5A- 6ºB, Área Central, Fontiñas, Santiago de Compostela, actuando en nombre y representación de la citada entidad pública, actuando al amparo de las facultades previstas en el artículo 12.3 de la Ley 6/2017 de Portos de Galicia.

De otra parte, D. Ignacio de Colmenares y Brunet, en calidad de Consejero Delegado de la empresa Ence Energía y Celulosa, SA.. (en adelante "ENCE"), con CIF nº A-28212264 y domicilio social en C/ Beatriz de Bobadilla, nº 14; 28040 Madrid, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según escritura de poder otorgada en Madrid el 23 de diciembre de 2010, ante el Notario D. José Miguel García Lombardía, con el número 4.667 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio, por lo que, puestos previamente de acuerdo, libremente,

EXPONEN

- 1.- Que la empresa ENCE S.A. genera un tráfico de mercancía general a través de las instalaciones del Puerto de Miraflores en Ribadeo.
- 2.- Que la actividad generada admite la imposición de unos tráficos mínimos.
- 3.- Que Portos de Galicia considera que estos tráficos por su relevancia son sensibles para la economía de Galicia y son prioritarios y estratégicos, de forma que pueden articularse acciones comerciales en colaboración con el sector privado y su adaptación a las condiciones de mercado. Además, favorecen la optimización de la gestión de las infraestructuras portuarias existentes y contribuyen directamente a aumentar el desarrollo del Puerto y de los diferentes operadores y agentes que intervienen en la operativa portuaria asociada.
- 4.- Que la modificación de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exenciones reguladas de la Comunidad Autónoma de Galicia, modificada por la Ley 14/2010, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece una serie de bonificaciones para potenciar la captación y consolidación de tráficos a la tasa X-3 de la mercancía y del pasaje en función de que





existan compromisos de tráfico relevantes, para lo que hay que realizar un convenio con el sujeto pasivo beneficiado.

5.- Que con fecha 9 de junio de 2010 se firmó el acuerdo de Colaboración entre Portos de Galicia y ENCE relativo al tráfico de pasta de papel en el puerto de Ribadeo.

6.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Tercera del Acuerdo de 9 de junio de 2010 que venció su plazo el 1.01.2020 y a la normativa mencionada en el expositivo anterior, las partes suscriben un Convenio con fecha 15 de junio de 2011 con el objeto, entre otros, de establecer las bonificaciones a las que se refieren dicho Acuerdo y dicho expositivo que venció su plazo el día 31.12.2019.

7.- Que dicho convenio se prorroga hasta el 29 de febrero del 2020.

8.- Que estando próximo el vencimiento de dicha prórroga, Portos de Galicia, aprecia que existen las siguientes circunstancias que en atención al interés público de la gestión portuaria fundamentan el acierto y oportunidad de formalizar un nuevo convenio con ENCE que fidelice dichos tráficos y asiente el compromiso común de colaboración.

9.- ENCE S.A. está en disposición de incrementar hasta las 450.000 t. anuales fletadas a través el puerto de Ribadeo reforzando así su compromiso.

10.- En los próximos 4 años, garantizados unos tráficos e ingresos mínimos, Portos de Galicia compromete acometer inversiones importantes que reviertan el estado del mismo a las condiciones de la firma del anterior convenio. Estas inversiones se planifican asociadas a los dragados del canal principal y mantenimientos del mismo:

- AÑO 1: Dragado del canal principal: mayo- septiembre 2020

- AÑO 2: Dragado general del puerto de Ribadeo: mayo – septiembre 2021

- AÑO 3-4: Dragados de mantenimiento asociados al dragado general: mayo – septiembre 2022, 2023 y 2024 según necesidad.

11.- Que manteniéndose el interés público que subyace en los pactos y acciones descritas anteriormente, las partes acuerdan renovar un nuevo convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

Portos de Galicia declara tráfico relevante el correspondiente a la pasta de papel con origen las instalaciones de ENCE en Navia, Asturias y, en consecuencia, procederá a la aplicación de bonificaciones a la tasa X-3 de la mercancía a los tráficos indicados realizados en el Puerto de Ribadeo.

Segunda.- Duración del Convenio

La duración del presente convenio será desde el 1 de enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2023.

Tercera - Obligaciones de la Empresa ENCE, S.A..





Ence se compromete a alcanzar la gestión acumulada, en el periodo de duración del convenio, de 1.200.000 toneladas, a razón de 300.000 toneladas anuales, de pasta de celulosa en el puerto de Ribadeo.

Asimismo, Ence moverá otras mercancías a través del puerto de Ribadeo que tendrán cobertura en este convenio.

Los movimientos que son objeto de este Acuerdo son:

- Movimientos de mercancía a través del puerto de Ribadeo realizado por Ence o sus filiales.

- Movimientos estratégicos que vengan a reforzar la disponibilidad del puerto de Ribadeo para la salida de la producción de pasta de celulosa o de cualquier otra mercancía relacionada con la producción de ENCE.

Cuarta.- Obligaciones de Portos de Galicia

Portos de Galicia se compromete a alcanzar a lo largo del convenio y mantener el dragado en el canal principal o muelle que garantice los 6 m de calado en pleamar, de acuerdo con el punto 12 del expositivo.

Quinta. – Acuerdo económico

TASAS PASTA DE CELULOSA: Se aplicarán las que constan en el siguiente cuadro (donde además se expresa el descuento aproximado) en función del volumen de tráfico acumulado en el periodo anual:

X3 (2019) 1,3250146	PERIODO	TARIFAS X3 BONIFICADAS - PASTA DE PAPEL		
		hasta 200.000 ton	de 200.001 ton a 300.000 ton	más de 300.000 ton
AÑO 1	2020	43%	51%	51%
		0,750 €	0,650 €	0,650 €
AÑO 2	2021	28%	36%	45%
		0,950 €	0,850 €	0,730 €
AÑO 3	2022	17%	28%	40%
		1,100 €	0,950 €	0,800 €
AÑO 4	2023	13%	24%	38%
		1,150 €	1,010 €	0,820 €

DESCUENTO SOBRE TARIFA ESTIMADO

OTRAS MERCANCÍAS: Se aplicarán con el mismo criterio los descuentos sobre la tarifa X3 vigente para la mercancía en concreto:

	PERIODO	TARIFAS X3 - OTRAS MERCANCÍAS		
		hasta 200.000 ton	de 200.001 ton a 300.000 ton	más de 300.000 ton
AÑO 1	2020	43%	51%	51%
AÑO 2	2021	28%	36%	45%
AÑO 3	2022	17%	28%	40%
AÑO 4	2023	13%	24%	38%





Esta bonificación se efectúa al amparo de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exenciones reguladas de la Comunidad Autónoma de Galicia modificada por la Ley 14/2010, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia, suponiendo la aceptación de lo establecido en la citada Ley y cualquier variación de las bases del sistema de prestación de servicios de Portos de Galicia que modifique lo indicado en el párrafo anterior, supondrá la revisión del convenio.

Sexta.- Forma de Aplicación de la Tasa.

Portos de Galicia realizará la bonificación señalada en el cuadro anterior en la Tasa X-3, Mercancías correspondiente al mencionado tráfico operado a través del Puerto de Ribadeo según los siguientes:

- La aplicación de cualquier bonificación requerirá el cumplimiento de los tráficos anuales mínimos pactados en la estipulación tercera.
- La aplicación de la tasa supone cumplir el escalón de tráfico.
- Las primeras 200mil ton se facturarán de acuerdo a la tarifa estipulada en la columna 1, en caso de no llegar a al volumen de tráfico
- El exceso de 200 mil ton/año hasta 300mil ton/año se facturará de acuerdo con la columna 2
- El exceso de 300 mil ton/año se facturará de acuerdo a la columna 3.
- Si no se llegara al tráfico mínimo de 300mil ton/año, al final del ejercicio Portos de Galicia facturará el importe total de las bonificaciones que hayan sido aplicadas a lo largo del año.
- En caso de no cumplir el calendario de dragados previsto en este convenio, no será de aplicación la reducción de la bonificación correspondiente a ese año.

La modificación de cualquier otra bonificación a realizar de acuerdo con las bases de aplicación de las tasas particulares de las concesiones y/o autorizaciones existentes o futuras relacionadas con el tránsito de la mercancía objeto de este convenio en el Puerto de Ribadeo en los tráficos de importación / exportación, supondrá la revisión del convenio.

Séptima. - Comisión de Seguimiento.

Dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la firma de este convenio, se creará una Comisión Mixta de seguimiento y control de la ejecución del convenio, que resolverá las controversias que pudieran surgir.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros, nombrados paritariamente por cada parte.

Octava.- Extinción. Causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá y será resuelto, entre otras, por las siguientes causas:

- Cumplimiento y conclusión total de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia motivada de una de las partes por incumplimiento total o parcial por la otra parte de sus obligaciones asumidas en virtud de este acuerdo.
- Transcurso del tiempo de vigencia estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.





Novena.- Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo está excluido del ámbito de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6, rigiéndose sus efectos por las cláusulas en él establecidas por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por los principios de la citada ley 9/2017 para resolver las dudas o lagunas que pudiera surgir, y por las demás normas en derecho administrativo aplicables o en su defecto, por las derivas del derecho privado.

Cualquier controversia que pudiese suscitarse sobre la interpretación o ejecución y liquidación del presente Acuerdo se resolverá de mutuo acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento del mismo. En última instancia las discrepancias que puedan surgir respecto de la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos del Convenio, serán resueltas por Portos de Galicia, poniendo fin sus acuerdos a la vía administrativa; contra estos acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados y tribunales conforme al conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional del Contencioso-Administrativo y artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decima. - Publicidad

En cuanto a la publicidad, se procederá de conformidad con el mandato de la Ley 1/2016 de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia.

En virtud con lo dispuesto en el párrafo anterior, Ence y Portos de Galicia consienten expresamente la inclusión y publicidad en dicho registro del convenio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y la fecha indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por Portos de Galicia

Por la empresa Ence Energía y Celulosa, SA

D^a. Susana Lenguas Gil

D. Ignacio de Colmenares y Brunet

